



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE  
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

*Buenaventura (Valle), febrero quince (15) del año dos mil veintiuno (2.021).*

*Ref.: Acción de Tutela No. 2020-00147-00  
Auto Interlocutorio No. 60*

*Reconocer a la Dra. NUBIA OBREGON DE MURILLO, como mandataria judicial de la demandada JOSEFINA LAME DE LOAIZA, en los términos y para los fines otorgados en el poder allegado.*

*Reunidos los requisitos del artículo 301 del C.G.P. SE DISPONE:*

*Tener por notificada a la demandada JOSEFINA LAME DE LOAIZA por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda a partir de la notificación por estado del presente auto.*

*Por secretaria compútese el término otorgado por la normatividad para ejercer su derecho de defensa y contradicción.*

*No obstante la demandada manifiesta en su escrito conocer el presente proceso, se ordena que por secretaria se comparta el expediente digital conformado hasta la fecha a dicho extremo procesal en incluso a la parte actora y sus apoderados para que en cualquier momento dichos extremos lo puedan consultar.*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.  
JUEZ